

6-3, MARUNOUCHI 2-CHOME, CHIYODA-KU, TOKYO 100-86, JAPAN
TELEPHONE (03)210-2121 TELEX MCTOK A 133333 CABLE ADDRESS MITSUBISHI TOKYO

YOUR REF.

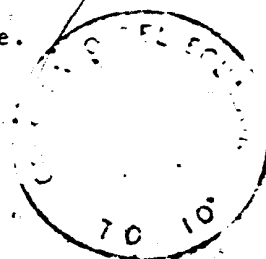
OUR REF.
PLEASE QUOTE

1

P O D E R

En Tokyo, Japón hoy día en el día trece del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve yo Shigeru Iogi en mi calidad de Director Representante, y a nombre y representación de Mitsubishi Corporation, una sociedad constituida y existente conforme a las Leyes de Japón con domicilio principal en la ciudad de Tokyo, en mi calidad de Director Gerente y Director Representante, debidamente facultado por los estatutos de la indicada sociedad y por el presente instrumento público nombro e instituyo al señor Katsuhiko Uno, como Apoderado General en el Ecuador de Mitsubishi Corporation tanto de la Casa Matriz domiciliado en Tokyo Japón como de la Sucursal en el Ecuador, otorgándole por el presente instrumento las siguientes facultades para que las ejerza indistintamente ya por la Casa Matriz de Tokyo, o de su Sucursal o por ambas:

PRIMERA - ANTECEDENTES. - Mediante protocolización de documentos en el Registro de escrituras públicas a cargo del Notario de Quito doctor Vicente Troya Jaramillo el dos de marzo de mil novecientos setenta y dos y aprobados mediante resolución número dos mil novecientos nueve dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el cuatro de mayo del mismo año, y más trámites establecidos por la Ley, se autorizó la apertura en la República del Ecuador de una Sucursal con domicilio principal en Quito, de Mitsubishi Corporation, una Compañía organizada y constituida de acuerdo con las Leyes del Japón, quien en virtud de estos antecedentes fue además domiciliada en el país, conforme a derecho se requiere.



Mitsubishi Corporation

SEGUNDA. - Mediante poder otorgado ante el Notario de Tokyo, Japón el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, Mitsubishi Corporation nombró al señor Minoru Iketani como Apoderado General en la República del Ecuador tanto de la Casa Matriz como de la Sucursal de Mitsubishi Corporation en el Ecuador, poder que fue aprobado mediante resolución docemil cuatrocientos setenta y cinco de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y tres por la Superintendencia de Compañías del Ecuador e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y uno de junio del mismo año. Mitsubishi Corporation ha designado a otras funciones al señor Minoru Iketani, razón por la cual revoca la totalidad del antes indicado Poder General que fuera expedido en su favor, revocatoria que surtirá efecto desde el momento en que se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos por las Leyes del Ecuador.

TERCERA. - Con los antecedentes expresados, el señor Shigeru Iogi en su calidad ya expresada nombra al señor Katsuhiko Uno ciudadano de nacionalidad japonesa, como Apoderado General de la Sucursal de Mitsubishi Corporation así como de la Casa Matriz en Tokyo Japón, en y para la República del Ecuador respectivamente, facultándole para que realice toda clase de actos y contratos para lo que se encuentra autorizada la Corporación de acuerdo a sus propios estatutos sociales según resolución del Directorio de la Corporación de fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve siempre que no se opongan las leyes ecuatorianas, todo esto de conformidad con la resolución número dos mil novecientos nueve expedida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador el veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.

CUARTA. - En virtud de la calidad de Apoderado General que se confiere al señor Katsuhiko Uno, se le otorga las más amplias facultades para que actúe en todo clase de actos y contratos como el verdadero y genuino Representante Legal autorizado de Mitsubishi Corporation tanto de la Casa Matriz como de la Sucursal en la República del Ecuador,



de acuerdo con lo que prescriben todas y cada una de las Leyes del Estado del Ecuador, especialmente el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, a fin de que a nombre de Mitsubishi Corporation (sea por la Casa Matriz por la Sucursal o por ambas) ejerza todos los derechos de la que es titular y cumpla con todas las obligaciones que contraiga la Compañía en el Ecuador. La enumeración que se indica a continuación no constituye limitación de las facultades otorgadas a los procuradores judiciales de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador y por tanto,

- a) Podrá comparecer en juicio como actor o demandado o tercerista, pudiendo asimismo proponer y contestar toda clase de demandas, continuarlas en todas sus instancias e incidencias y dentro de tales juicios tendrá la facultad de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de la demanda o del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, reconocer firmas, recusar magistrados, jueces o secretarios y en general realizar toda clase de actos encaminados a proteger los derechos de Mitsubishi Corporation en la República del Ecuador y cumplir los compromisos contraídos por ella.
- b) Presentar ante cualquier entidad de derechos público o semipúblico, de derecho privado con finalidad pública o social, y de derecho privado cualquier clase de ofertas en licitaciones y concursos de ofertas, propuestas directas, etc., para así mismo, cualquier suministro de bienes o servicios, objeto de las ofertas, así como también suscribir sin necesidad de ratificar posteriormente, cualquier clase de contratos o convenciones por las cuales Mitsubishi Corporation, Casa Matriz en Tokyo, Japón o su Sucursal en el Ecuador, se comprometan a vender tales suministros o servicios, de acuerdo a las bases que convenga, de tal manera que no se alegará en contra de Mitsubishi Corporation la falta de atribuciones del Apoderado General para la plena validez jurídica de tales actos o contratos.

Por tanto, por este poder, queda investido de todas las facultades y obligaciones que establece la Ley de Licitaciones del Ecuador a los apoderados o representantes legales de Compañías nacionales o extranjeras, para cumplir los compromisos contraídos con el Gobierno o entidades públicas, semipúblicas, de derecho privado con finalidad pública o social o de derecho privado, en la presentación de propuestas, suscripción y cumplimiento de contratos provenientes de tales eventos.

- c) Abrir a nombre de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en el Ecuador, cuentas corrientes en cualquier Bancos en el Ecuador, girar sobre los fondos depositados en tales cuentas, y en general realizar toda clase de operaciones mercantiles con tales entidades bancarias o con terceras personas, suscribiendo toda clase de documentos tales como letras de cambio, pagarés a la orden, contratos de garantías, pólizas de seguros, o cualquier otro documento permitido por las Leyes civiles o mercantiles del Ecuador con facultades para comprometer en ellos a Mitsubishi Corporation y a la Sucursal en el Ecuador, y a la Casa Matriz por obligaciones contraídas en Ecuador o derechos adquiridos en él.
- d) Administrar, disponer, dirigir y organizar todos los bienes y negocios de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en la República del Ecuador con las más amplias atribuciones, ejerciendo todas y cada una de las facultades que la Ley conceda a las Sociedades, comprando, vendiendo, permutando, cediendo, endosando, gravando o en general, enajenando cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, nombrando o removiendo al personal administrativo o de trabajadores que la Compañía necesite contratar, dirigiendo y organizando la contabilidad las obligaciones tributarias de la Corporación y en general realizando toda clase de actos y contratos para la mejor protección de los derechos de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en el Ecuador.



- e) Nombrar apoderados especiales, en los que podrá delegar alguna o algunas de las facultades que aquí se le confieren o delegar su autoridad a terceras personas sin necesidad de ratificaciones previas por parte de la mandante Mitsubishi Corporation Casa Matriz en Tokyo y podrá igualmente revocar en cualquier momento el poder especial o delegación conferida a terceras personas, pudiendo también nombrar apoderados especiales para certificar documentos de licitaciones, concursos, etcétera, con la finalidad de autenticar la veracidad de tales documentos. Pese a la Delegación, el señor Katsuhiko Uno podrá intervenir directamente en el acto, negocio o contrato para el cual hubiere delegado parte de sus facultades, podría asimismo nombrar procuradores judiciales en cualquier clase de juicios y removerlos libremente. Se aclara que no podrá delegar en su totalidad este poder.

QUINTA. - La Mandante Mitsubishi Corporation del Japón cuando lo desee y a su discreción exclusiva podrá revocar o dar término al mandato, en cualquier tiempo por la totalidad o una de las facultades que se le confieren al Apoderado General señor Katsuhiko Uno, sin que sea necesario su consentimiento, para que desde que le de aviso, en cualquier forma queda sin efecto el presente poder.

MITSUBISHI CORPORATION

Shigeru Iogi

Director-Representante

NOTARIAL CERTIFICATE

This is to certify that Toshihide Namai , an agent
of Shigeru Iogi who is Representative Director of MITSUBISHI
CORPORATION and who is authorized to sign to the attached
power of attorney on behalf of the said company* * * * *

* *

*****, stated in my very presence that
said Shigeru Iogi*****

* *

* *

acknowledge(s) himself ~~(themselves)~~ to have signed to the attached
power of attorney.

Dated this 15th day of November , 1989



Hajime Iwashita
Hajime Iwashita

NOTARY

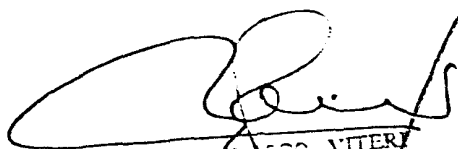
1-2, MARUNOUCHI 2-CHOME,

CHIYODA-KU, TOKYO, JAPAN

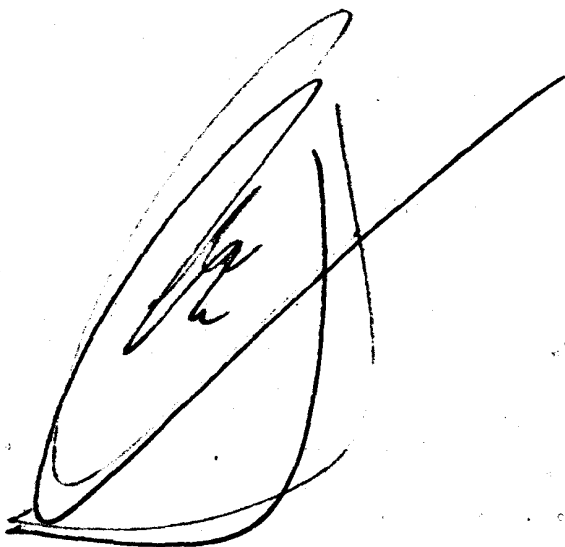
ATTACHED TO

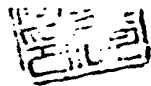
TOKYO LEGAL AFFAIRS BUREAU

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO EN Tokio
 Presentada para autenticar la firma que
 antecede, el suscrito Legación de de los
Funcionarios Consulares
 del Ecuador en Tokio
 Certifica que es autógrafo siendo la que usa
 Señor H. Iwashita
Embajada Pública de Tokio
 en todas sus actuaciones
 Autenticación No. 413
 Fecha de Autenticación II - 13 - d
 Vigencia de la Autenticación 15 de 30 -
 Lugar y Fecha Tokio, 20 de Mayo
1985


 MIGUEL VITERI
 Encargado de las Funciones Consulares
 del Ecuador







平成元年登簿第

三三〇号

同綴の委任状

に於ける作成名義人

三菱商事株式会社代表取締役五百木 茂の代理人

生井 俊英は当職の面前に於て本人が作成

名義人の署名を自認していると陳述した

右認証する

平成元年拾月拾五日

本職役場に於て

東京都千代田区丸の内式丁目壹番貳号

東京法務局所属

公証人

公証人役場

認証(代理)

不審(12)不審(11)不審(10)不審(9)不審(8)不審(7)不審(6)不審(5)不審(4)不審(3)不審(2)不審(1)

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en ocho fojas útiles - protocolizo la documentación que antecede . Quito a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve . - firmado) El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa I. Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí , en fe-
de ello confiero esta PRIMERA COPIA-
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a -
veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos-
ochenta y nueve . -

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

[Handwritten signature]

CERTIFICADO NOTARIAL

La presente certifica que Toshihide Namai, un Agente de Shigeru Iogi
quien es un representante director de MITSUBISHI CORPORATION, y quien
está autorizado a firmar el poder adjunto, a nombre y representación
de la mencionada compañía

. indicó en mi presencia que el mencio-
nado Shigeru Iogi

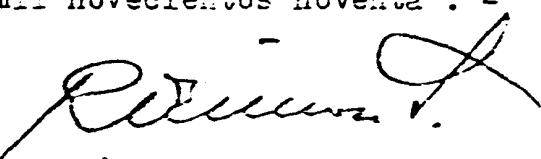
acepta él mismo haber firmado el poder adjunto.

fechado este quinceavo día de Noviembre de 1989.

Hajime Iwashita
NOTARIO

Traducido por Dr. Gustavo Carrera Durán, Cédula de Identidad No.
170358736-8, Matrícula 1800.

RAZON.: Doctor Rubén Darío Espinosa Iárobe, Notario Décimo
Primero del Cantón, certifica que la firma y rúbrica del
señor Doctor Gustavo Carrera Durán es auténtica, - Quito,
a siete de Febrero de mil novecientos noventa . -


DOCTOR RUBÉN-DARÍO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROGO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICO que la copia fotostática que antecede y que
abunda 1 hoja, sellada y firmada por el
suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido
a la vista y con el cual he practicado minuciosa cotejo de lo que
lo que...

Quito, 7 FEB 1990

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROGO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECU



[Handwritten signature]

1 ta, fecha quedará inscrita el presente documento y la Resolución número
2 doscientos sesenta y seis, del señor Superintendente de Compañías de
3 "20 de febrero de 1990, bajo el número 344 del Registro Mercantil,
4 tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 657 del
5 Registro Mercantil, de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y
6 dos, a fs. 534vta., tomo 103.- Se firmó un extracto para conservarlo
7 por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 225.-
8 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Segundo,
9 Tercero, y Cuarto de la citada Resolución.- Se anotó en el Reparto-
10 rio bajo el número 2202.- Quito, a veinte y dos de febrero de mil no
11 vecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

06

CONSIDERANDO:

QUE el señor Katsuhiko Uno, en su calidad de Apoderado de la compañía, extranjera "MITSUBISHI CORPORATION", por intermedio del doctor Gustavo Carrera Durán, ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización de los documentos atinentes al referido Poder, efectuada en la Notaría Décimo Primera del cantón Quito, el 28 de noviembre de 1989;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el Memorando N° DJ.CAE.90.126 de 15 de febrero de 1990;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales y suficientes los documentos otorgados en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referentes al Poder conferido por la compañía "MITSUBISHI CORPORATION" en favor del señor Katsuhiko Uno, de nacionalidad japonesa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "MITSUBISHI CORPORATION", que consta bajo el N° 657, Tomo 103, de 4 de mayo de 1972, la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por

[Handwritten signature and initials]
25/11/89
90411

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very long letter, and it contains a great deal of information about the state of the country at that time. It is a very important document, and it is one of the most interesting documents in the collection.

ARTICULO CUARTO. — DISPONER. En el mismo Registro Mercantil se fijará y se mantendrá fijado por seis meses, un extracto de los documentos registrados con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

- **COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintenden-
cia de Compañías, en Quito, a

23 FEB 1961

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ.CAE.
ORH/EAdB.

12

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 344 del Registro Mercantil, tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 657 del Registro Mercantil, de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, a fs. 534vta., tomo 103.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, firmado con el número 225.- Quito, a veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Se ha verificado la inscripción de la presente Resolución, la cual se encuentra inscrita en el tomo 121 del Registro Mercantil, folio 344, a fs. 534vta., tomo 103. Se ha tomado nota al margen de la inscripción número 657 del Registro Mercantil, de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, a fs. 534vta., tomo 103. Se ha fijado un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, firmado con el número 225. Quito, a veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa.

Se ha verificado la inscripción de la presente Resolución, la cual se encuentra inscrita en el tomo 121 del Registro Mercantil, folio 344, a fs. 534vta., tomo 103. Se ha tomado nota al margen de la inscripción número 657 del Registro Mercantil, de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, a fs. 534vta., tomo 103. Se ha fijado un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, firmado con el número 225. Quito, a veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa.

Se ha verificado la inscripción de la presente Resolución, la cual se encuentra inscrita en el tomo 121 del Registro Mercantil, folio 344, a fs. 534vta., tomo 103. Se ha tomado nota al margen de la inscripción número 657 del Registro Mercantil, de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, a fs. 534vta., tomo 103. Se ha fijado un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, firmado con el número 225. Quito, a veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa.

344.60
CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Ecuador, Viernes 2 de marzo de 1990

Superintendencia de Compañías.
Punto en el Apoderado.
Notario Darío Espinosa.
Apoderado General.
Dr. Gustavo Carrera Durán.
Art. 1 del Poder.

En Tokyo, Japón, hoy, día 28 de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve, yo Shigeru Ito, en mi calidad de Director Representante, y a nombre y representación de Mitsubishi Corporation, una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Japón, con domicilio principal en la ciudad de Tokyo, en mi calidad de Director Representante, debidamente facultado por los estatutos de la indicada sociedad y por el presente instrumento público, nombro, constituyo y apoderado General en el Ecuador de Mitsubishi Corporation tanto de la Casa Matriz domiciliada en Tokyo, Japón, como de la Sucursal en el Ecuador, otorgándole por el presente instrumento las siguientes facultades para que las ejerza debidamente ya por la Casa Matriz de Tokyo, o de su Sucursal o por ambas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.
 Mediante protocolización de documentos en el Registro de Escrituras Públicas a cargo del Notario de Quito doctor Wladimir Jaramilla el día 2 de marzo de mil novecientos ochenta y dos y aprobados mediante resolución número dos mil novecientos nueve dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el cuatro de mayo del mismo año, y más tarde establecidos por la Ley, se autorizó la apertura en la República del Ecuador de una Sucursal con domicilio principal en Quito, de Mitsubishi Corporation, una Compañía organizada y constituida de acuerdo con las leyes del Japón, quien en virtud de estos antecedentes fue solemnemente inscrita en el polo, conforme a derecho se requiere.

SEGUNDA. Mediante poder otorgado ante el Notario de Tokyo, Japón el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, Mitsubishi Corporation nombró al señor Minoru Katsumi como Apoderado General en la República del Ecuador tanto de la Casa Matriz como de la Sucursal de Mitsubishi Corporation en el Ecuador, poder que fue aprobado mediante resolución doce mil cuatrocientos setenta y cinco de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y tres por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y uno de junio del mismo año. Mitsubishi Corporation ha designado a otras funciones al señor Minoru Katsumi, quien por la cual renuncia la totalidad del antes indicado Poder General que fuera otorgado, en su favor, renunciando que surta efecto desde el momento en que se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos por las Leyes del Ecuador.

TERCERA. Con los antecedentes expresados, el señor Shigeru Ito, en su calidad ya expresada nombra al señor Katsumi Una ciudadano de nacionalidad japonesa como

Apoderado General de la Sucursal de Mitsubishi Corporation así como de la Casa Matriz en Tokyo, Japón, en y para la República del Ecuador respectivamente, facultándole para que realice toda clase de actos y contratos para lo que se encuentra autorizada la Corporación de acuerdo a sus propios estatutos sociales según resolución del Director de la Corporación de fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve siempre que no se opongan las Leyes ecuatorianas, todo esto de conformidad con la resolución número dos mil novecientos nueve expedida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador el veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos.

CUARTA. En virtud de la cual el Apoderado General que se otorga al señor Katsumi Una, se le otorga las más amplias facultades para que actúe en toda clase de actos y contratos como el verdadero y genuino Representante Legal autorizado de Mitsubishi Corporation tanto de la Casa Matriz como de la Sucursal en la República del Ecuador, de acuerdo con lo que prescribe el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, a fin de que a nombre de Mitsubishi Corporation (sea por la Casa Matriz por la Sucursal o por ambas) ejerza todos los derechos de la que se otorga y cumple con todas las obligaciones que contraiga la Compañía en el Ecuador. La enumeración que se indica a continuación no constituye limitación de las facultades otorgadas a los procuradores judiciales de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador y por tanto:

a) Podrá comparecer en juicio como actor o demandado o terapeuta, pudiendo además proponer y contestar toda clase de demandas, contestar en todas sus instancias e incidencias y dentro de todos juicios tener la facultad de transigir, comparecer al pleito en arbitraje, desistirse de la demanda o del pleito, absolver posiciones y defender el argumento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella, reconocer firmas, recaudar magistrados, jueces o secretarios y en general realizar toda clase de actos encaminados a proteger los derechos de Mitsubishi Corporation en la República del Ecuador y cumplir los compromisos contractuales por ella.

b) Presentar ante cualquier entidad de derechos públicos o semipúblicos, de derecho privado con finalidad pública o social, y de derecho privado cualquier clase de ofertas en licitaciones y concursos de ofertas, propuestas directas, etc., para así mismo, cualquier ministro de bienes o servicios, objeto de las ofertas, así como cualquier otro acto necesario de realizar anteriormente, cualquier clase de contratos o convenientes por los cuales Mitsubishi Corporation, Casa Matriz en Tokyo, Japón o su Sucursal en el Ecuador, se comprometa a vender tales suministros o servicios, de acuerdo a las bases que convenga, de la manera que no se alegará en contra de Mitsubishi Corporation la falta de atribuciones del Apoderado General para la plena validez jurídica de tales actos o contratos. Por tanto, por este poder, queda investido de todas las facultades y obligaciones que establece la Ley de Obligaciones del Ecuador a los apoderados o representantes legales

de Compañías nacionales o extranjeras, para cumplir los compromisos contractuales con el Gobierno o entidades públicas, semipúblicas, de derecho privado con finalidad pública o social o de derecho privado, en la presentación de propuestas, suscripción y cumplimiento de contratos provenientes de tales ofertas.

c) Abrir a nombre de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en el Ecuador, cuentas corrientes en cualquier banco en el Ecuador, girar sobre las mismas depósitos en tales cuentas, y en general realizar toda clase de operaciones mercantiles con tales entidades bancarias o con terceros personas, constituyendo toda clase de documentos tales como letras de cambio, pagaré a la orden, comisos de garantía, pólizas de seguro, o cualquier otro documento permitido por las leyes civiles o mercantiles del Ecuador con facultades para comprometer en tales Mitsubishi Corporation y a la Sucursal en el Ecuador, y a la Casa Matriz por obligaciones contractuales en Ecuador o derechos adquiridos en él.

d) Administrar, disponer, dirigir y organizar todos los bienes y negocios de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en la República del Ecuador con las más amplias atribuciones, ejerciendo todas y cada una de las facultades que la Ley concede a las Sociedades, comprando, vendiendo, permutando, cediendo, arrendando, gravando o en general, enajenando cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, nombrando o revocando al personal administrativo o de trabajadores que la Compañía necesite contratar, dirigiendo y organizando la contabilidad las obligaciones tributarias de la Corporación y en general realizando toda clase de actos y contratos para la mejor protección de los derechos de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en el Ecuador.

e) Nombrar apoderados especiales, en los que podrá delegar alguna o algunas de las facultades que aquí se le confieren o delegar su autoridad a terceros personas sin necesidad de ratificaciones previas por parte de la mandante Mitsubishi Corporation Casa Matriz en Tokyo y podrá igualmente revocar en cualquier momento el poder especial o delegación conferida a terceros personas, pudiendo también nombrar apoderados especiales para certificar documentos de licitaciones, concursos, subastas, con la finalidad de autentificar la veracidad de tales documentos. Pese a la Delegación, el señor Katsumi Una podrá intervenir directamente en el acto, negocio o contrato para el cual hubiere delegado partes ciertas facultades, podrá así mismo nombrar procuradores judiciales en cualquier clase de juicios y removidos libremente.

Se aclara que no podrá delegar en su totalidad este poder.

QUINTA. La Mandante Mitsubishi Corporation del Japón cuando le deese y a su discreción exclusiva podrá revocar o dar término al mandato, en cualquier tiempo por la totalidad o una de las facultades que se le confieren al Apoderado General señor Katsumi Una, sin que sea necesario su consentimiento, pero que desde que lo da de nulo, en cualquier forma queda sin efecto el presente poder.

NOTARIO DARIO ESPINOSA
 Director-Representante
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO EN TOKYO
 SEÑOR VASCO
 MIGUEL VASCO VITERI
 Encargado de las Funciones
 Consulares del Ecuador.
 RAZON DE PROTOCOLIZACION: 81

de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en ocho folios útiles protocoliza la documentación que antecede. Quito a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Firmado: El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa. Sigue un sello.

Se protocolizó ante mí, en la fecha indicada esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA, NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

CERTIFICADO NOTARIAL.
 La presente certifica que Yoshihide Katsumi, un Agente de Shigeru Ito, quien es un representante de la MITSUBISHI CORPORATION, y quien está autorizado a firmar el poder adjunto, a nombre y representación de la mencionada compañía. Indica en el presente que el mencionado Shigeru Ito, acepta el mismo haber firmado, fechada este quinceavo día de Noviembre de 1989. Hajime Iwamoto NOTARIO

Traducido por Dr. Gustavo Carrera Durán, Cédula de Identidad N° 170358735-8, Matrícula 1800.
RAZON: Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón, certifica que la firma y rubrica del señor Doctor Gustavo Carrera Durán es auténtica. Quito, a diez de febrero de mil novecientos noventa.

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Con este fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doscientos sesenta y seis, del señor Superintendente de Compañías de 20 de febrero de 1990, bajo el número 344 del Registro Mercantil, tomo 121. Se tomó nota al margen de la inscripción número 657 del Registro Mercantil, de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a la 534 vta. tomo 103. Se firmó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signed on el número 225. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la citada Resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 2002. Quito, a veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa. EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo Carrera Durán
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
 RESOLUCION N° 90.1.1.1.0286

LUIS SALAZAR BECKER
 SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:
 QUE el señor Katsumi Una, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "MITSUBISHI CORPORATION", por intermedio del doctor Gustavo Carrera Durán, ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor.
 QUE el efecto han sido presentados tres copias certificadas de la protocolización de los documentos al referido Poder, fechada en la Notaría Décimo Primera del cantón Quito, el 28 de noviembre de 1989.

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Entidades de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la conducción del trámite, contenido en el Memorando N° D.J.C.A.E. 90.126 de 15 de febrero de 1990.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Se inscribe en el Registro Mercantil los documentos otorgados en dicha escritura, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 424 de la Ley de Compañías, referentes al Poder conferido por la compañía "MITSUBISHI CORPORATION" en favor del señor Katsumi Una, de nacionalidad japonesa.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen la inscripción del presente para que en el Ecuador conste a la par la inscripción de la compañía extranjera "MITSUBISHI CORPORATION", que consta N° 657, tomo 103, de 4 de mayo de 1992, la presente aprobada por el mencionado Poder. Se emite de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el contenido por la compañía "MITSUBISHI CORPORATION" en favor del señor Katsumi Una, constante de la protocolización de 28 de noviembre de 1989, efectuada en la Notaría Décimo Primera del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se centrará razón de inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el mismo Registro Mercantil de Quito se mantenga fijo por seis meses el extracto de los documentos otorgados en escritura pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Comercio.

ARTICULO QUINTO. DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder contenido de la protocolización de 28 de noviembre de 1989, efectuada en la Notaría Décimo Primera del cantón Quito, así Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil de Quito, el extracto correspondiente, CUMPLIDO, vuelve al expediente. COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 28 febrero de 1990. Luis Salazar Becker SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Con esta fecha queda inscrito el presente Resolución, bajo el 344 del Registro Mercantil, tomo 121. Se tomó nota al margen de la inscripción número 657 del Registro Mercantil, de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a la 534 vta. tomo 103. Se firmó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signed on el número 225. Quito, a veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa. EL REGISTRADOR Dr. Gustavo Carrera Durán REGISTRADOR MERCANTIL CANTON QUITO Hay sellos y firmas

- 9 -

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé cimo Primera a mí cargo , en diez fojas útiles protocolizo la documentación que antecede . - - Quito , a dos de marzo de mil novecientos noventa . - firmado) El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo . - Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí , en fe - de ello confiero esta S E G U N D A COPIA - CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a dos de marzo de mil novecientos noventa . -

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Rubén Darío Espinosa I.
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.